

ACTA 2/99

ACTA N° 2/99

En Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1999, siendo la hora 10:00, se reúne en sesión extraordinaria el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION (SAGPYA) del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Av. Paseo Colón 982, Capital Federal, convocada para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

- Ratificar todo lo actuado en nombre y representación del mismo por la Dra. Ana del Valle Franco, D.N.I. N° 11.376.205 y la Dra. María Eugenia Rodríguez, D.N.I. N° 20.213.687, en los autos caratulados "CAMARA ARGENTINA DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO s/ACCION DE AMPARO"; y
- 2) Otorgarles poder judicial general para que representen al CFP en todos los casos similares.

Se encuentran presentes el Sr. Presidente del CFP, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dr. Gumersindo Alonso, el Subsecretario de Pesca de la SAGPyA, Dr. Eduardo Auguste, el Director de Recursos Ictícolas y Acuícolas de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Oscar H. Padin, el Subsecretario de Cooperación Internacional del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Embajador Dr. Eduardo Pérez y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Director de Desarrollo Pesquero de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti; el Director de Pesca de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi; y la Directora de Pesca de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Lic. Lidia Cardozo.

Tomada la asistencia y verificado el quórum previsto por el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo, se decide de común acuerdo poner a consideración de los presentes los puntos del ORDEN DEL DIA.

Luego de deliberar, los miembros del CONSEJO, conforme al quórum requerido al efecto, resuelven con el voto afirmativo de todos los presentes:

 Ratificar todo lo actuado en su nombre y representación por la Dra. Ana del Valle Franco, D.N.I. N° 11.376.205 y la Dra. María Eugenia Rodríguez, D.N.I. N° 20.213.687, en los autos caratulados "CAMARA ARGENTINA DE BUQUES



ACTA 2/99

PESQUEROS DE ALTURA c/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO s/ACCION DE AMPARO".

2) Encomendar al Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Gumersindo Alonso que otorgue a Dra. Ana del Valle Franco, D.N.I. N° 11.376.205 y la Dra. María Eugenia Rodríguez, D.N.I. N° 20.213.687, poder judicial general para que representen al CONSEJO FEDERAL PESQUERO en todos los casos similares, conforme a los términos que siguen:

"Otorgar en nombre del CONSEJO FEDERAL PESQUERO PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES a favor de las doctoras Ana del Valle FRANCO. D.N.I. N° 11.366.205 y María Eugenia RODRIGUEZ, D.N.I. N° 20.213.687, para que en nombre y representación de "CONSEJO FEDERAL PESQUERO" actuando en forma conjunta, separada o alternativamente tomen la intervención que por derecho corresponda en todos los asuntos y causas judiciales que la mandante tenga pendientes en la actualidad o se le originen en el futuro y en los cuales fuere parte, ya sea como actora o demandada o en los que tuviera algún interés.- Al efecto los faculta para que se presenten ante los Señores Jueces, Tribunales, Reparticiones y autoridades judiciales, del fuero e instancia que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, partidas, testigos, pruebas y cuantos más justificativos fueren menester, pudiendo iniciar, proseguir y contestar demandas contrademandas, concurrir a audiencias y juicios verbales y de mediación y conciliación, y para transar en dichas audiencias y/o en sede judicial decir de nulidad y simulación, intervenir en incidentes, producir todo género de pruebas e informaciones, proponer toda clase de peritos y funcionarios, hacer manifestaciones, solicitar embargos preventivos, definitivos, rectificaciones y ratificaciones, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, la venta o remate de bienes de sus deudores y de los fiadores de éstos, la quiebra o el concurso de los mismos, practicar tasaciones e inventarios, celebrar arreglos y transacciones privadas y/o judiciales, solicitar toda clase de testimonios, asistir a comparendos verbales, conceder quitar, esperas y novaciones; efectuar cesiones de créditos y derechos en general; transar, acusar, recusar, tachar, apelar, desistir de éste y otro derecho, pedir indemnizaciones por daños y perjuicios, cobrar y percibir judicial y/o extrajudicialmente, dando recibos y cartas de pago, prorrogar y declinar de jurisdicción, intervenir en toda clase de juicios que se susciten, interponer y renunciar a recursos legales, hacer estimaciones, aceptar, formular o impugnar liquidaciones, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios, constituyan domicilios especiales, retiren la correspondencia epistolar y/o telegráfica, designen profesionales y peritos, otorguen recibos y cartas de pago y en fin, realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes para el mejor desempeño del presente mandato, que podrán sustituir total o parcialmente. Se deja constancia: Que el mandato no revoca ni limita en



ACTA 2/99

forma alguna los conferidos con anterioridad a otras personas, y el mismo se considerará revocado únicamente por escritura pública.- La intervención de la mandante por intermedio de otros representantes en los mismos asuntos encomendados por este poder, no lo revocará, suspenderá ni limitará en forma alguna.-"

Siendo la hora 12:00 se da por finalizada la reunión.